

CONVOCATORIA ORDINARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL

PREGUNTAS FRECUENTES
EN LA FASE DE AUTOEVALUACIÓN

Osakidetza

V1

CONVOCATORIA ORDINARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL EN OSAKIDETZA (RESOLUCIÓN 1184/2023)

PREGUNTAS FRECUENTES EN LA FASE DE AUTOEVALUACIÓN (RESOLUCIÓN 1357/2023)

ÍNDICE

ÍNDICE	1
1. FASE DE AUTOEVALUACIÓN: CUESTIONES GENERALES	2
2. RECLAMACIONES Y DESISTIMIENTOS EN LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS	3
3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	5
4. LOS MÉRITOS CURRICULARES EN LA APLICACIÓN DE <i>CURRICULUM VITAE</i>	9
5. PRÓXIMOS PASOS.....	14

1. FASE DE AUTOEVALUACIÓN: CUESTIONES GENERALES

1. AHORA QUE LA RESOLUCIÓN 1357/2023, DE 30 DE OCTUBRE, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS HA PUBLICADO LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN ESTA CONVOCATORIA ORDINARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL, APAREZCO ADMITIDO/A, OPTANDO A UN DETERMINADO NIVEL DE DESARROLLO PROFESIONAL. ¿QUÉ OCURRE A CONTINUACIÓN?

Las personas admitidas acceden a la **Fase de Autoevaluación**, tal y como recoge el artículo 6 de la Resolución 1184/2023, de 19 de junio, de la Directora General de Osakidetza–Servicio vasco de salud, la autoevaluación consiste, por un lado, en proporcionar informaciones relevantes para la evaluación de los distintos factores a través de la **Ficha de Autoevaluación** y, por otro lado, durante la autoevaluación en efectuar la alegación de los méritos curriculares.

La Fase de Autoevaluación es una **fase voluntaria**, no obligatoria, en la que las personas admitidas proporcionan información y se autoevalúan en los factores evaluables que les son de aplicación por razón de su Grupo Profesional. Además, en esta fase, las personas admitidas pueden comprobar cuál es la situación de sus méritos curriculares, pudiendo registrar aquellos que aún tengan pendientes de incluir en el *Curriculum Vitae* de Osakidetza y entregando la documentación pertinente para su validación. Toda esta información se tendrá en cuenta de cara al Procedimiento de Evaluación, que constituye la siguiente fase de la convocatoria.

2. ¿DÓNDE SE CUMPLIMENTA LA FICHA DE AUTOEVALUACIÓN?

La Ficha de Autoevaluación se encuentra disponible **exclusivamente en la aplicación informática** de desarrollo profesional, no siendo posible cumplimentarla en papel.

3. ¿QUÉ PLAZO HAY PARA PARTICIPAR EN ESTA FASE DE AUTOEVALUACIÓN?

Para cumplimentar la Ficha de Autoevaluación, las personas admitidas disponen de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución **1357/2023**, de 30 de octubre, de la Directora de Recursos Humanos de Osakidetza, es decir, **desde el 31 de octubre al 1 de diciembre de 2023** (ambos incluidos).

4. ¿QUÉ PASA SI, AUNQUE ESTOY ADMITIDO/A, NO PARTICIPO EN ESTA FASE DE AUTOEVALUACIÓN?

La participación en esta Fase de Autoevaluación es voluntaria, por lo que si la persona admitida no cumplimenta la Ficha de Autoevaluación **el proceso no se interrumpe ni tampoco la persona queda excluida** del mismo. Simplemente, si la persona no aporta la Ficha de Autoevaluación en el formato y en el plazo establecido, el procedimiento de evaluación se llevará a cabo durante la siguiente fase sin contar con esa información. Con todo, **es recomendable participar** en esta Fase de Autoevaluación, ya que la información que cada persona proporciona enriquece y complementa el procedimiento de evaluación.

Si finalmente una persona no cumplimenta su Ficha de Autoevaluación, **sí sería muy deseable** que, al menos, revisase si tiene actualizados y validados todos sus méritos curriculares en la aplicación informática de *Curriculum Vitae* de Osakidetza. Téngase en cuenta, por un lado, que aquellos méritos no registrados o no validados no podrán ser evaluados y, por otro, que existe una puntuación mínima que debe alcanzarse para superar la evaluación, de tal forma que, si no se evalúan todos los méritos de una persona, ésta podría no alcanzar la puntuación mínima y, en consecuencia, no superaría satisfactoriamente la evaluación y no se le reconocería el nivel de desarrollo al que opta.

2. RECLAMACIONES Y DESISTIMIENTOS EN LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

5. EN MI CASO, FORMulé RECLAMACIÓN A LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS. ¿CÓMO PUEDO SABER QUÉ HA PASADO CON MI RECLAMACIÓN?

Si accede a la **aplicación informática** de desarrollo profesional en la que presentó la reclamación, ahora puede ver en la pestaña de Reclamación si fue estimada o desestimada, así como el motivo en cada caso. Por supuesto, en la **lista definitiva publicada** en la Resolución 1357/2023, de 30 de octubre, de la Directora de Recursos Humanos, puede comprobar si usted aparece en la lista de personas admitidas o en la de personas excluidas.

6. EN LA LISTA PROVISIONAL YO YA ME ENCONTRABA ADMITIDO/A, PERO RECLAMÉ PORQUE NO ESTABA CONFORME CON EL NIVEL DE DESARROLLO AL QUE OPTABA. ¿DÓNDE PUEDO COMPROBAR SI SE ME HA ESTIMADO MI RECLAMACIÓN?

Puede comprobarlo directamente **en la lista definitiva** publicada en la Resolución 1357/2023, de 30 de octubre, de la Directora de Recursos Humanos, verificando si el nivel al que opta es el que usted solicitó. También puede acceder a la **aplicación informática** de desarrollo profesional y ver allí con mayor detalle si su reclamación ha sido estimada o desestimada, así como el motivo de dicha resolución.

7. YO PRESENTÉ RECLAMACIÓN EN PAPEL. ¿CÓMO PUEDO COMPROBAR CUÁL HA SIDO EL TRATAMIENTO DE MI RECLAMACIÓN?

En su caso, debe comprobarlo **directamente en la lista definitiva** de personas admitidas y excluidas publicada en la Resolución 1357/2023, de 30 de octubre, de la Directora de Recursos Humanos, ya que si no formuló la reclamación a través de la aplicación informática allí no encontrará ningún cambio.

8. POR MI PARTE, Y AUNQUE ESTABA ADMITIDO/A EN LA LISTA PROVISIONAL, PRESENTÉ ESCRITO DE DESISTIMIENTO PARA RENUNCIAR A PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA ORDINARIA. ¿DÓNDE PUEDO VER SI SE HA ESTIMADO MI ESCRITO?

Consulte **directamente la lista definitiva** publicada en la Resolución 1357/2023, de 30 de octubre, de la Directora de Recursos Humanos. Si le ha sido estimado su escrito de desistimiento, usted se encontrará en la lista de personas excluidas con ese motivo de exclusión.

9. ACABO DE COMPROBAR QUE MI RECLAMACIÓN HA SIDO DESESTIMADA Y NO ESTOY CONFORME. ¿QUÉ PUEDO HACER ENTONCES?

Puede interponer un **Recurso de Alzada** ante el Consejo de Administración de Osakidetza–Servicio vasco de salud frente a la Resolución 1357/2023, de 30 de octubre, de la Directora de Recursos Humanos de Osakidetza en el plazo de un mes desde la publicación de la citada resolución.

10. EN LA LISTA PROVISIONAL ME ENCONTRABA ADMITIDO/A, PERO AHORA VEO EN LA LISTA DEFINITIVA PUBLICADA EN LA RESOLUCIÓN 1357/2023, DE 30 DE OCTUBRE, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS QUE ESTOY EXCLUIDO/A. ¿CÓMO PUEDE SER ESTO POSIBLE? ¿QUÉ PUEDO HACER?

Si usted se encontraba en la lista provisional de personas admitidas y ahora aparece en la lista definitiva de personas excluidas, ello se debe a que o bien **la aplicación informática le computó erróneamente** los años de servicios prestados a efectos de desarrollo profesional o bien la aplicación **no revisó correctamente el cumplimiento de los requisitos** establecidos en la convocatoria. Estos errores cometidos por la aplicación informática de desarrollo profesional han sido corregidos mediante revisión de oficio, por lo que ahora usted se encuentra excluido/a. Acceda a la aplicación informática para obtener mayor detalle de su caso.

Si no está conforme con la corrección de dichos errores, puede interponer un **Recurso de Alzada** ante el Consejo de Administración de Osakidetza–Servicio vasco de salud frente a la Resolución 1357/2023, de 30 de octubre, de la Directora de Recursos Humanos de Osakidetza en el plazo de un mes desde la publicación de la citada resolución.

3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

11. ¿CUÁLES SON LOS FACTORES EVALUABLES EN LA CONVOCATORIA ORDINARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL?

Los factores evaluables en la convocatoria ordinaria vienen definidos en los **Anexos de la Resolución 1184/2023**, de 19 de junio. De acuerdo con el marco establecido por los Decretos 395/2005, de 22 de septiembre, 35/2007, de 27 de febrero y 248/2007, de 26 de diciembre, los factores evaluables aplicables a cada caso dependen del Grupo Profesional desde el que se solicita el reconocimiento de nivel de desarrollo en Osakidetza.

Estos factores evaluables son:

- (1) la **actividad asistencial** (en los Grupos Profesionales A.1 y B.1), la **actividad y desempeño** (en los Grupos Profesionales A.2, B.2, C y D) o la **actividad, competencia y desempeño profesional** (en el Grupo Profesional E);
- (2) el **dominio profesional** (para los Grupos Profesionales A.1, A.2, B.1 y B.2) o **competencia y dominio profesional** (para los Grupos Profesionales C y D);
- (3) la **formación** (para todos los Grupos Profesionales);

- (4) la **docencia y difusión del conocimiento** (para todos los Grupos que, en el caso de C, D y E, incluye también la **innovación**);
- (5) la **investigación, innovación y otros méritos** (sólo para los Grupos Profesionales A.1, A.2, B.1 y B.2), y
- (6) la **implicación y el compromiso con la organización** (para todos los Grupos Profesionales).

12. ¿CÓMO SE ESTRUCTURAN LOS FACTORES EVALUABLES?

Por un lado, los factores evaluables se articulan en distintos subfactores y éstos, a su vez, en distintos ítems. Por otro lado, los factores se agrupan en tres grandes bloques.

El **Bloque A** reúne los factores:

- (1) actividad asistencial (A.1 y B.1), actividad y desempeño (A.2, B.2, C y D) o actividad, competencia y desempeño profesional (E), y
- (2) dominio profesional (A.1, A.2, B.1 y B.2) o competencia y dominio profesional (C y D).

El **Bloque B** reúne los factores:

- (3) formación,
- (4) docencia y difusión del conocimiento (e innovación para C, D y E) y
- (5) investigación, innovación y otros méritos (A.1, A.2, B.1, B.2).

Por último, el **Bloque C** consiste en el factor:

- (6) implicación y compromiso con la organización.

13. ¿QUIÉN EVALÚA LOS FACTORES?

Por un lado, los factores del **Bloque A** y del **Bloque C** son evaluados para cada persona admitida por la **persona responsable del Área, Servicio o Unidad** en el que se encuentran desempeñando su puesto funcional. Cuando la persona responsable del Área, Servicio o Unidad no pertenece al mismo Grupo Profesional que la persona profesional evaluada, la evaluación del factor dominio profesional se realizará por la persona responsable superior jerárquica o funcional. Por otro lado, los méritos curriculares que componen el **Bloque B** y **determinados aspectos del Bloque C** son evaluados por la aplicación informática de desarrollo profesional, según los **baremos establecidos en los Anexos** de la Resolución 1184/2023.

Posteriormente, el **Comité de evaluación de la Organización de Servicios** recibe tanto las evaluaciones realizadas por las personas responsables del Área, Servicio o Unidad con respecto al Bloque A y al Bloque C como las puntuaciones obtenidas en el Bloque B y las informaciones y autoevaluaciones proporcionadas por cada persona admitida. El Comité de evaluación puede entonces aprobar los resultados de la evaluación o puede recabar una evaluación complementaria a personas profesionales de su Área, Servicio o Unidad o, en su caso, de otras Organizaciones de Servicios.

Finalmente, el **Comité corporativo de seguimiento del sistema de desarrollo profesional** realiza un análisis de coherencia con respecto a los criterios de evaluación previstos en la convocatoria.

14. ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN?

Por un lado, las personas responsables del Área, Servicio o Unidad evalúan, para cada persona admitida en la convocatoria, los factores evaluables correspondientes al **Bloque A y al Bloque C**. Por otro lado, los factores evaluables correspondientes al **Bloque B** se evalúan tomando los méritos curriculares oportunos contenidos en la aplicación informática de *Curriculum Vitae*. También hay subfactores del Bloque C en el que se toman en consideración determinados méritos curriculares contenidos en la aplicación informática de *Curriculum Vitae*.

15. CON RESPECTO A LOS MÉRITOS CURRICULARES, ¿SE TIENEN EN CUENTA TODOS LOS MÉRITOS CONTENIDOS EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE CURRÍCULUM VITAE?

No, sólo se tienen en cuenta aquellos méritos curriculares que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- (1) son méritos que se encuentran en la aplicación **en estado “Validado”**;
- (2) son méritos que se han producido **durante el periodo de tiempo que le sea aplicable**, esto es, seis o siete años (excepto para quienes optan al Nivel I de desarrollo profesional; para estas personas se toma todo el tiempo), y **hasta el 31 de diciembre de 2022**; y
- (3) son méritos que están **expresamente identificados en los Anexos de la Resolución 1184/2023** como evaluables en el Bloque B y, en lo referente al subfactor *Colaboración con la organización*, en el Bloque C.

16. ¿NO SE TOMAN EN CONSIDERACIÓN TODOS LOS MÉRITOS CURRICULARES, SÓLO LOS DE LOS SEIS O SIETE ÚLTIMOS AÑOS? ¿Y CUÁNDO SE TOMAN SEIS AÑOS Y CUÁNDO SIETE?

Los méritos curriculares que se toman en consideración son aquellos que se han generado **en los últimos seis años** (hasta el 31 de diciembre de 2022) **para quienes** teniendo reconocido el Nivel I de desarrollo profesional **optan al Nivel II**, mientras que se toman en consideración los méritos generados **en los últimos siete años** (hasta el 31 de diciembre de 2022) para quienes **teniendo reconocido el Nivel II o el Nivel III** optan al siguiente Nivel de desarrollo, conforme a los respectivos periodos de permanencia en cada nivel. Para quienes optan al Nivel I se toman en consideración **la totalidad de méritos** curriculares hasta 31 de diciembre de 2022 (salvo para el Grupo Profesional A.1 en el que no se valoran los méritos con anterioridad a la obtención del título de Especialista en Ciencias de la Salud).

17. ¿CÓMO SE SUPERA LA EVALUACIÓN?

Los factores evaluables correspondientes a los Bloques A y C y los méritos curriculares identificados en el Bloque B y, en su caso, en el Bloque C reciben **puntuaciones de acuerdo con lo establecido en los Anexos de la Resolución 1184/2023**.

Para superar la evaluación de desarrollo profesional **es obligatorio alcanzar en cada uno de los tres Bloques la puntuación mínima establecida para el Nivel de desarrollo profesional al que se opta**. Estas puntuaciones mínimas en cada Bloque y para cada Nivel de desarrollo vienen establecidas en el Decreto que sea aplicable a cada persona admitida según el Grupo Profesional desde el que optan al reconocimiento.

Por ejemplo, de acuerdo con el Decreto 35/2007, la puntuación mínima que debe reunir en el Bloque B una persona que opta al Nivel III de desarrollo profesional desde el Grupo Profesional B.1 es de 46 puntos.

18. PARA SUPERAR LA EVALUACIÓN ¿BASTA CON ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA PARA UNO DE LOS TRES BLOQUES DEL NIVEL DE DESARROLLO PROFESIONAL AL QUE SE OPTA?

No. Para superar la evaluación es **obligatorio alcanzar la puntuación mínima en cada uno de los tres Bloques**, es decir, en el Bloque A, en el Bloque B y también en el Bloque C. No alcanzar la puntuación mínima establecida en un solo Bloque implica automáticamente no haber superado la evaluación. Es preciso alcanzar la puntuación mínima en cada uno de ellos, sólo así se considera superada la evaluación.

19. ¿CUÁL ES EL EFECTO DE SUPERAR LA EVALUACIÓN?

Las personas admitidas que superen satisfactoriamente la evaluación **serán encuadradas en el Nivel de desarrollo al que optan**, reconociéndosele con los efectos administrativos y económicos correspondientes establecidos en la Resolución 1184/2023.

20. Y EN EL CASO DE NO SUPERAR LA EVALUACIÓN, ¿QUÉ OCURRE?

En caso de no reunir la puntuación mínima exigible en cada uno de los tres Bloques en los que se agrupan los factores evaluables, entonces no sólo no se le reconoce a la persona el nivel de desarrollo al que optaba sino que ésta **no podrá participar en una nueva convocatoria de desarrollo profesional hasta transcurridos dos años** a partir de la resolución de asignación definitiva de niveles.

21. TENGO RECONOCIDO EL NIVEL II DE DESARROLLO PROFESIONAL EN EL GRUPO PROFESIONAL D.2 Y EN ESTA CONVOCATORIA ORDINARIA OPTO AL NIVEL III EN ESE MISMO GRUPO. EN EL DECRETO 248/2007, COMPRUEBO QUE, PARA LOS GRUPOS PROFESIONALES C-D-E, SE ESTABLECE UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 60 PUNTOS PARA EL NIVEL III EN EL BLOQUE A, MIENTRAS QUE PARA EL NIVEL II SE EXIGEN 55 PUNTOS. COMO YA TENGO RECONOCIDO EL NIVEL II, ¿SE APLICA LA DIFERENCIA ENTRE LOS 60 PUNTOS QUE SE PIDE EN EL NIVEL III Y LOS 55 PUNTOS QUE SE PIDEN PARA EL NIVEL II?

No. La **puntuación mínima** que se exige en cada Bloque y para cada Nivel de desarrollo **es la que debe alcanzarse en la evaluación**. Bajo ningún concepto se aplican diferencias de puntuaciones entre distintos niveles de desarrollo.

4. LOS MÉRITOS CURRICULARES EN LA APLICACIÓN DE *CURRICULUM VITAE*

22. HE REVISADO MIS MÉRITOS CURRICULARES EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE *CURRÍCULUM VITAE* Y ME HE DADO CUENTA QUE DESDE HACE YA UN TIEMPO NO HE ACTUALIZADO LA INFORMACIÓN. ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA HACERLO?

El plazo para efectuar la alegación de todos aquellos méritos curriculares que desee que sean tenidos en cuenta durante la fase de evaluación es **desde el 31 de octubre al 1 de diciembre de 2023** (ambos incluidos). Esto es, se trata del mismo plazo establecido para cumplimentar la Ficha de Autoevaluación.

23. ¿QUÉ PASOS HE DE SEGUIR PARA EFECTUAR LA ALEGACIÓN DE MÉRITOS CURRICULARES QUE TENGO PENDIENTES DE INCLUIR EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE *CURRÍCULUM VITAE*?

Son los mismos pasos que sigue habitualmente cuando quiere registrar cualquier mérito en la aplicación informática de *Curriculum Vitae*. En primer lugar, **debe registrar en la aplicación informática cada**

mérito pendiente. En la casilla oportuna, no olvide adjuntar escaneado en color el documento acreditativo de cada registro. Asegúrese de registrar cada mérito curricular en el apartado correspondiente o, de lo contrario, posteriormente podría quedar en estado “*No validado*”.

A continuación, **presente en la Dirección de Personas de su Organización de Servicios en la que se encuentra trabajando en la actualidad los documentos acreditativos originales** (o fotocopia compulsada con fecha, nombre y apellidos, DNI y firma legible de la persona responsable de la compulsada) para su validación. Si, a pesar de estar admitido/a en la convocatoria, usted no se encuentra actualmente en activo en Osakidetza, debe presentar la documentación acreditativa original de los méritos curriculares que tuviera pendiente de validar en la Dirección de Personas de la Organización de Servicios en la que causó baja.

En cualquier caso, es recomendable que se ponga en contacto previamente con la Dirección de Personas de su Organización de Servicios, por si fuera preciso concertar cita para presentar la documentación acreditativa.

24. HE REVISADO MIS MÉRITOS CURRICULARES EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE *CURRÍCULUM VITAE* Y COMPRUEBO QUE ALGUNOS DE MIS MÉRITOS ESTÁN SIN VALIDAR. ¿ESTOS MÉRITOS SIN VALIDAR VAN A SER TENIDOS EN CUENTA EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN?

No, en el procedimiento de evaluación **sólo se tendrán en cuenta los registros** sobre méritos curriculares incluidos en la aplicación de *Curriculum Vitae* que se encuentren **en el estado “Validado”**. Los méritos que se encuentren en otros estados de la aplicación (como “*Borrador*”, “*Enviado*”, “*No validado*” o “*En revisión*”) no serán tenidos en cuenta. Ahora bien, no hace falta volver a registrar aquellos méritos que estén en estado “*Enviado*”; basta con presentar en su Organización de Servicios los documentos acreditativos originales si no se ha hecho previamente.

25. AL REVISAR MIS MÉRITOS CURRICULARES EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE *CURRÍCULUM VITAE*, ME DOY CUENTA QUE ALGÚN MÉRITO QUEDÓ EN SU DÍA COMO “NO VALIDADO” PORQUE NO PRESENTÉ LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA O LA QUE PRESENTÉ RESULTÓ INSUFICIENTE. ¿QUÉ PUDO HACER AHORA?

Ahora puede **volver a registrar ese mérito** desde cero, como si fuera nuevo, pero tenga en cuenta que deberá presentar para su validación la documentación acreditativa oportuna y adecuada. Por ello, para ser tenida en cuenta en esta convocatoria de desarrollo profesional, deberá presentar la documentación original (o copia compulsada) en la Dirección de Personas de su Organización de Servicios y en el plazo indicado.

26. ¿HASTA QUÉ FECHA SERÁN TENIDOS EN CUENTA LOS MÉRITOS CURRICULARES EN ESTA CONVOCATORIA ORDINARIA?

Los méritos curriculares que no hayan sido **registrados, como tarde, a 1 de diciembre de 2023** no podrán ser tenidos en cuenta en el posterior procedimiento de evaluación. Además, deberán ser previamente **validados por las Organizaciones de Servicios**, por lo que las personas admitidas en esta convocatoria han de asegurarse que, además de registrar los méritos curriculares en la aplicación informática de *Curriculum Vitae*, han presentado la documentación acreditativa correspondiente en la Dirección de Personas de su Organización de Servicios en el plazo indicado y en los términos señalados en la Pregunta número 23.

Dicho esto, en la presente convocatoria ordinaria de desarrollo profesional sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos curriculares que hayan **finalizado a 31 de diciembre de 2022 o con anterioridad** a esa fecha.

27. EN MI CASO, ME ENCUENTRO EN SITUACIÓN DE COMPATIBILIDAD IMPARTIENDO DOCENCIA DESDE HACE YA VARIOS AÑOS EN UN CENTRO DOCENTE Y A DÍA DE HOY SIGO EN ESA SITUACIÓN. ¿CÓMO SE EVALÚA ESTE MÉRITO CURRICULAR?

En el caso de aquellos méritos curriculares como los de docencia de grado o en la de residentes en los que se lleva a cabo de manera continua, se tendrá en cuenta el periodo acreditado **hasta el 31 de diciembre de 2022**. Asegúrese, eso sí, que los tiene debidamente registrados y validados en la aplicación informática de *Curriculum Vitae*.

28. EN MI CASO, CURSÉ UN POSTGRADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2022–2023, HABIENDO FINALIZADO EN JUNIO DE 2023. ¿CÓMO SE EVALÚA ESTE MÉRITO CURRICULAR?

No es posible evaluar ese mérito curricular en la presente convocatoria ordinaria de desarrollo profesional, ya que sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos que **estuvieran finalizados a 31 de diciembre de 2022 o con anterioridad** a dicha fecha.

29. EN MI CASO, RECIBÍ COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUSCRITO EN OCTUBRE DE 2022, PERO EL ARTÍCULO NO FUE PUBLICADO EN LA REVISTA HASTA FEBRERO DE 2023. TAMBIÉN RECIBÍ EN OCTUBRE DE 2022 ACEPTACIÓN DE COMUNICACIÓN ORAL, PERO EL CONGRESO NO SE CELEBRÓ HASTA MAYO DE 2023. ¿CÓMO SE EVALÚAN ESTOS MÉRITOS CURRICULARES?

Las publicaciones de artículos y de libros, así como las ponencias, comunicaciones orales, posters u otras intervenciones de difusión del conocimiento, se tienen en cuenta **en la fecha de publicación o de ejecución**, respectivamente, con independencia de la fecha en que fuera comunicada la decisión de aceptación. Por ello, en su caso, estos dos méritos que menciona no tienen cabida en esta convocatoria, ya que la fecha límite para que se hubieran llevado a cabo es el 31 de diciembre de 2022.

30. CUMPLIENDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA PREGUNTA NÚMERO 15, ¿QUÉ MÉRITOS CURRICULARES SE EVALÚAN CON CARÁCTER GENERAL EN EL FACTOR DEL BLOQUE B DENOMINADO *FORMACIÓN*?

Los méritos curriculares que tienen cabida en la evaluación del factor **Formación** correspondiente al Bloque B son:

- (1) Titulación académica.
- (2) Titulación postgrado.
- (3) Asistencia a actividades de formación continua.
- (4) Asistencia a actividades de difusión del conocimiento.
- (5) IT Txartelas.

31. CUMPLIENDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA PREGUNTA NÚMERO 15, ¿QUÉ MÉRITOS CURRICULARES SE EVALÚAN CON CARÁCTER GENERAL EN EL FACTOR DEL BLOQUE B DENOMINADO *DOCENCIA Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO*?

Los méritos curriculares que tienen cabida en la evaluación del factor **Docencia y difusión del conocimiento** correspondiente al Bloque B son:

- (1) Docencia en niveles académicos.
- (2) Docencia en Especialidades de Ciencias de la Salud.
- (3) Docencia en formación de postgrado.

- (4) Docencia en formación continua.
- (5) Intervenciones y organización de reuniones científicas y de divulgación.
- (6) Publicaciones de artículos, libros, capítulos de libros, edición de revistas y edición de libros.

32. CUMPLIENDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA PREGUNTA NÚMERO 15, ¿QUÉ MÉRITOS CURRICULARES SE EVALÚAN CON CARÁCTER GENERAL EN EL FACTOR DEL BLOQUE B DENOMINADO *INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y OTROS MÉRITOS*?

Los méritos curriculares que tienen cabida en la evaluación del factor **Investigación, innovación y otros méritos** correspondiente al Bloque B están ubicados en los apartados de la aplicación de Currículum Vitae *Investigación/Innovación, Participación en Grupos y Otros méritos*. Estos méritos curriculares son:

- (1) Proyectos de investigación e innovación.
- (2) Ensayos clínicos y de demostración.
- (3) Dirección y evaluación de tesis doctorales.
- (4) Evaluación de proyectos de investigación.
- (5) Premios y distinciones a la investigación.
- (6) Propiedad industrial e intelectual.
- (7) Estancias de investigación.
- (8) Plataformas y redes de investigación.
- (9) Tesina de licenciatura.
- (10) Participación en grupos como Comités, Comisiones, Tribunales y otros órganos externos a Osakidetza.
- (11) Otras actuaciones e intervenciones profesionales.

33. CUMPLIENDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA PREGUNTA NÚMERO 15, ¿QUÉ MÉRITOS CURRICULARES SE EVALÚAN CON CARÁCTER GENERAL EN EL SUBFACTOR DEL BLOQUE C DENOMINADO *COLABORACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN*?

Los méritos curriculares que tienen cabida en la evaluación del factor **Colaboración con la organización** correspondiente al Bloque C se encuentran todos ellos en el apartado de la aplicación de Currículum Vitae *Participación en Grupos*. Estos méritos curriculares son:

- (1) Comités, Comisiones, Tribunales y otros órganos corporativos de Osakidetza.

(2) Comités, Comisiones, Tribunales y otros órganos de las Organizaciones de Servicios de Osakidetza.

(3) Grupos de trabajo en Osakidetza.

5. PRÓXIMOS PASOS

34. FINALIZADA LA FASE DE AUTOEVALUACIÓN QUE COMIENZA AHORA, LE SIGUE LA FASE DE EVALUACIÓN CON LAS CONSIDERACIONES QUE SE HAN COMENTADO EN ALGUNAS DE LAS PREGUNTAS DE APARTADO “PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN”. ¿CUÁLES SON LOS PRÓXIMOS PASOS DE ESTA CONVOCATORIA?

Efectivamente, una vez finalice la Fase de Autoevaluación en la que las personas admitidas habrán podido cumplimentar voluntariamente la **Ficha de Autoevaluación** y efectuar la alegación de aquellos **méritos curriculares** que no estuvieran registrados y validados en la aplicación informática de *Currículum Vitae*, a ésta le sigue la Fase de Evaluación, en la que, primero, la persona responsable del Área, Servicio o Unidad realiza la **evaluación de los factores** y, después, el Comité de evaluación de la Organización de Servicios y el Comité corporativo de seguimiento del sistema de desarrollo profesional revisan y, en su caso, aprueban los resultados de las evaluaciones (para más detalle, vea la Pregunta número 13).

Finalizadas ambas fases, una **nueva resolución de la Directora de Recursos Humanos de Osakidetza** publicará provisionalmente los niveles de desarrollo asignados para aquellas personas que hayan superado satisfactoriamente la evaluación. Las personas que no hayan superado la evaluación también aparecerán en el listado correspondiente.